



842

00002003

CONTRATO DE OBRA NUMERO _____ DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO V.A.S.C.A

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.235 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Transporte e Infraestructura, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal del Departamento de Santander, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 182 de agosto 19 de 2008, quien a su vez cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 050 de diciembre 28 de 2010, en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y por otra parte, CONSORCIO V.A.S.C.A identificado con el nit: 900475356-1, integrado por JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI con cédula de ciudadanía 19.381.186 de Bogotá D.C. con porcentaje de participación del 25%; JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ con cédula de ciudadanía 10.531.557 de Bogotá D.C. con un porcentaje de participación del 40%; JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE con cédula de ciudadanía 10.116.218 de Pereira con un porcentaje de participación del 25% y ALFREDO AMAYA H. CIA LTDA representado legalmente por ALFREDO AMAYA HERRERA con Cédula de ciudadanía No.13.835.299 de Bucaramanga con porcentaje de participación del 10% y representado legalmente por JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.381.186 de Bogotá D.C., mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 2520212379 CND quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1550 de 2007 para celebrar el presente contrato, para efectos del este contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander actuando como gestor del Plan Departamental de Aguas, registró el proyecto denominado "IMPLEMENTACION PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS", con el número de viabilidad 0339, según certificado No.00822 de fecha Octubre 15 de 2009, proyecto que se encuentra enmarcado dentro de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 "Santander Incluyente", y que fue actualizado conforme los certificados número 1183 de 2009, 1184 de 2009, 202 de 16 de marzo de 2010 y 1143 de 23 de diciembre de 2010. Que dentro de la ejecución de este proyecto, se encuentra incluido el proyecto denominado "OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el cual fue debidamente priorizado en el onceavo comité Directivo del PDA de Santander, y viabilizado por Ventanilla Única del MAVDT en el comité 42 realizado el 24 de junio de 2011 en Bogotá. 2.) Que el Departamento de Santander para respaldar económicamente el valor del correspondiente contrato de obra, cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos número 089 del 22 de Julio de 2011. 3.) Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Secretario de Transporte e Infraestructura, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar el presente contrato. 4.) Que mediante Resolución número 12902 del 2 de agosto de 2011, el DEPARTAMENTO ordena la Apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. INF-OBR-11-020. 5.) Que el Jefe de la Oficina Gestora designó como supervisor de este contrato al ingeniero JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO, contratista adscrito al grupo de apoyo al Gestor de la Secretaria de Transporte e Infraestructura. 6.) Que en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 7.) Que la Oficina Gestora, adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de LICITACION PUBLICA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y normas que regulan la materia. 8.) Que existe constancia del 27 de Julio de 2011 suscrita por el profesional encargado, en la que se evidencia que se realizó la correspondiente consulta de precios indicativos en el sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal SICE. 9.) Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el DEPARTAMENTO realizó la adjudicación del contrato, mediante Resolución número de Septiembre de 2011. 10.) Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la fecha y hora de cada una de las publicaciones realizadas en el presente proceso de selección en el portal único de contratación - SECOP - 11.) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a ejecutar a precios unitarios, sin formulas de reajuste y con plazo fijo, las obras relacionadas con la "OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato y así como el presupuesto de obra que se describe en el siguiente cuadro:

Table with columns: ITEM, ACTIVIDAD, CANT, UND, VR_UNIT, VR_PARCIAL. Rows include PRELIMINARES, Valla Informativa, Localización, Campamento, Desmonte y Limpieza, MOVIMIENTOS DE TIERRA, Excavación a Mano, Excavación a Máquina, Excavaciones en roca, Suministro de Material, Terraplenes, Suministro Selección y Colocación de Enrocado, Cargue y Transporte Material, GEOSINTÉTICOS, and Instalación de Geotextil and Geomalla.

"OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" PROCESO DE CONTRATACION No. INF-OBR-11-020



JAA

PAG. 1 DE 8



República de Colombia



Gobernación de Santander

00002003

849

CONTRATO DE OBRA NUMERO _____ DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO V.A.S.C.A

la OFICINA GESTORA en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del DEPARTAMENTO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la OFICINA GESTORA a la Cámara de Comercio. **DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 del Decreto 4828 de 2008. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del contratista de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA NOVENA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello. **VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos reglamentarios, la Ley Civil y Comercial aplicable. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: 1) El correspondiente CDR. 2) Aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Transporte e Infraestructura. 3) Acreditar a la Entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; (Art. 41 Ley 80/93, modificado Ley 1150/07 art. 23). 4) Efectuar el CONTRATISTA el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento. 5) Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a 10 NOV. 2011

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA

EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ
Secretario de Transporte e Infraestructura

JESUS ALBERTO ALMEIDA S.
C.C. 19.381.186 de Bogotá
RL/ CONSORCIO V.A.S.C.A

Revisó: Ing. Javier Augusto Sarmiento Uribe
Proyectó jurídicamente: Abg. Maura Carolina García Amaya

